



**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN**

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: Diana María Mira Berrio
DEMANDADOS: Cesar Augusto Ceballos
Walter de Jesús Ayala Prisco
RADICADO: 0500131030092022-00206-00

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se presenta demandada a fin que se decrete la división por venta del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 01N-5076684, ubicado en la carrera 51 #92-114 de esta ciudad. Afirma la apoderada de la parte demandante que la cuantía del presente asunto es de mayor, por cuanto el avalúo comercial supera los \$500.000.000.

Ahora bien, refiere el artículo 26 del Código General del Proceso que la cuantía en esta clase de asuntos se determina por "...**4. el valor del avalúo catastral y cuando versen sobre bienes muebles por el valor de los bienes objeto de la partición o venta...**". en ese orden, tal como se desprende de la cuenta de cobro del impuesto predial, el inmueble objeto de división tiene un avalúo para abril de 2022 de \$64.040.000 (ver archivo digital 02.6).

Ahora bien, al tenor del artículo 25 del Código en comento esta dependencia conoce de asuntos de mayor cuantía, es decir, aquellos que superen los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes, o, lo que es lo mismo, pretensiones que superen los ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000), no siendo entonces competente esta agencia judicial para avocar el conocimiento de esta demanda.

En ese orden de ideas, se debe remitir a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, tal como se dispone en el artículo 90 del mismo libro.

Así las cosas, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda, por falta de competencia en razón de la cuantía.



**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN**

SEGUNDO. REMITIR las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales (reparto) de esta ciudad, para que avoquen conocimiento del presente asunto, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ**

GP

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8e4d96c6b2df39cb7224ac0b8414afbdd8dbd5420dfc580ddce31412b17400**

Documento generado en 02/09/2022 04:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>